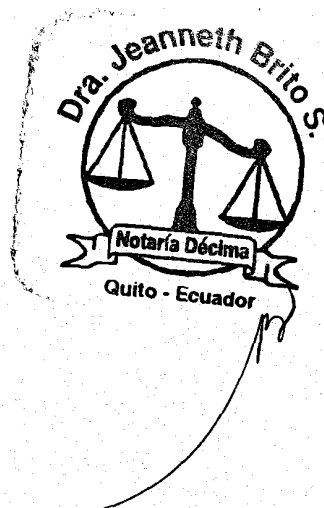


REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL

T E R C E R A

COPIA DE LA ESCRITURA DE

PROTOCOLIZACION: PODER OTORGADO A FAVOR DE LOS SE-
ÑORES JUAN FERNANDO BELMONT, EFREN CHERRES, ROBERT
WATSON, JANINE BELMONT, ALFREDO FERRERO, MARISA STE-
WART, AURA DE SUAREZ, GUSTAVO ARROSPIDE Y EDUARDO
MADUEÑO POR LA COMPAÑIA BAYGRAFE, LIMITED DE HA-
MILTON, BERMUDA.

AB. JORGE JARA DELGADO
NOTARIO

Afiliado al Colegio de Notarios de Guayaquil
y a la Federación Ecuatoriana de Notarios

Edificio Gran Pasaje
Piso 1 Oficina 102

NUMERO: 497/92.- PROTOCOLIZACION: PODER OTORGADO A FAVOR DE LOS SEÑORES JUAN FERNANDO BELMONT, EFREN CHERRES, ROBERT WATSON, JANINE BELMONT, ALFREDO FERRERO, MARISA STEWART, AURA DE SUAREZ, GUSTAVO ANTONIO Y EDUARDO MADUENO POR LA COMPAÑIA BAYGRAPE LIMITED, DE N.A.H.L.

ESTUDIO

BOYACA 907 Y JUNIN 20. PISO
TELEFONOS 306069 - 303133

DR. EFREN CHERRES DELGADO

ABOGADO
GUAYAQUIL - ECUADOR

TON, BERMUDA.

Guayaquil, Junio 4.1.992
C-193/ECH

TELEFAX (043) 318-573

Quito - Ecuador

Señor Doctor
Jorge Jara Grau
Notario Segundo del Cantón,
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Me permito djuntar en dieciseis fojas útiles presento a Ud. el Poder Especial que entre otros, como al que suscribe, nos ha sido otorgado, el Vigésimo Octavo día, del mes de Abril de 1.992, por la compañía BAYGRAPE LIMITED, incorporada según las leyes de Bermuda, que tiene su establecimiento registrado en 30 Cedar Avenue, Hamilton, Bermuda, instrumento público que se encuentra notarizado por Richard D. Spurling y autenticado por Anthony Jack Burgess, Notario Público de Londres, cuya firma de este último, consta autenticada en el reverso del folio 1 por el Consulado del Ecuador en Londres, el 24 de Octubre de 1.991, bajo el No. 28 /92, y por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Ecuador Dirección Regional del Litoral, con sede en esta ciudad, bajo el No. 3409 de Mayo 28, 1.992, a fin de que se sirva protocolizar dicho instrumento en los registros a su cargo y conferirme a mi costa dos copias certificadas de esta diligencia.

Es de Justicia lo que solicito,

EFREN CHERRES DELGADO
ABOGADO

ECHD/fsp
adj. lo indicado
carp. 03.14.01.
archivo

Se do copias
Jorge Jara Grau
Notario Segundo del Cantón

CHEESWRIGHTS

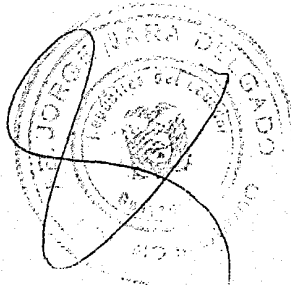
NOTARIES PUBLIC

10 PHILPOT LANE
LONDON EC3M 8AA

TELEPHONE: 071-623 9477
FACSIMILE: 071-623 5428
TELEX: 883806 MURLYN
DX 627/LONDON CITY EC3

A. J. BURGESS
N. P. READY
R. J. SAVILLE
RUTH M. CAMPBELL

CONSULTANTS:
W. M. PHILLIPS
B. G. C. BROOKS
J. D. G. SAUL

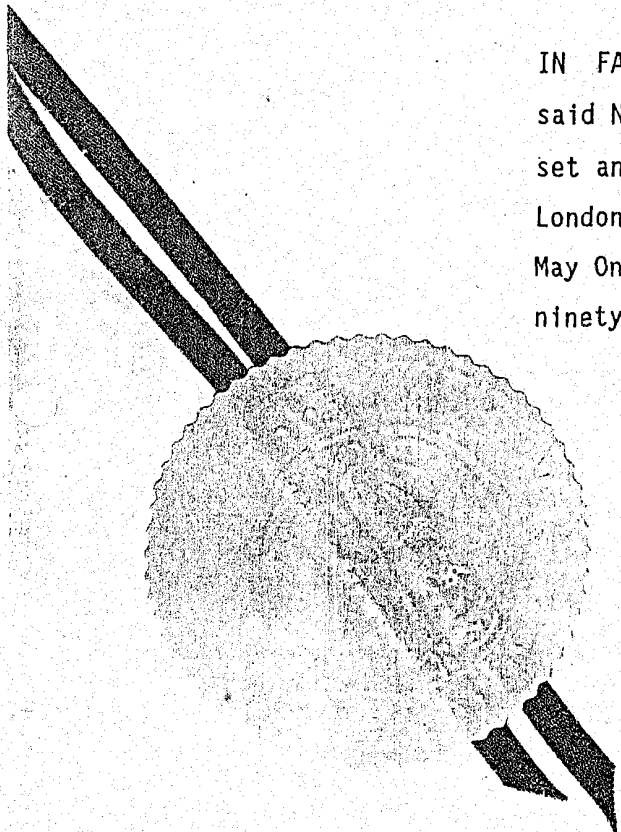


4579



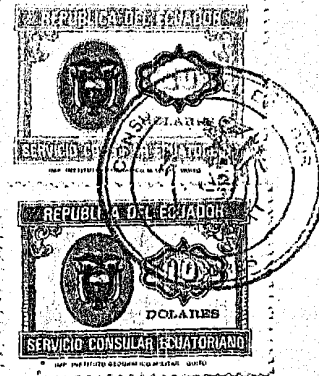
TO ALL TO WHOM these presents
shall come, I ANTHONY JACK BURGESS of
the City of London Notary Public by Royal
Authority duly admitted and sworn DO HEREBY
CERTIFY that RICHARD DUDLEY SPURLING who
has signed the Notarial Certificate attached
to the Power of Attorney hereunto annexed is
a Notary Public practising in Hamilton,
Bermuda and that to all acts and instruments
thus signed and passed by him full faith and
credit are due and ought to be given in
Judicature and thereout.

IN FAITH AND TESTIMONY whereof I the
said Notary have subscribed my name and
set and affixed my seal of Office at
London aforesaid this sixth day of
May One thousand nine hundred and
ninety two.



Handwritten initials and a flourish.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSULADO DEL ECUADOR EN LONDRES
 Presentada para autenticar la firma que
 antecede, el suscrito Encargado
de las Funciones Consulares
 Certifica que es auténtica, siendo la que u:
 señor Anthony Jack Bu-
gess Notario Público
de Londres
 en todas sus actuaciones.
 Autenticación N. 28/92
 Partida Arancelaria II-13-a
 Valor de la Actuación US \$ 30.00
 Lugar y Fecha Londres 11 de mayo de 1992



Maria Soledad Córdova
Maria Soledad Córdova
 Encargada de ASUNTOS CONSULARES

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
 DIRECCIÓN REGIONAL DE LONDRES
 3409
 Mayo 28/92
 Encargada de
 Asuntos Consulares en Londres
 Maria Soledad Córdova

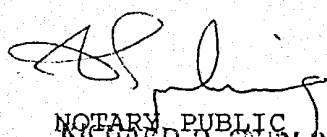
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
 Dirección Regional de Londres
 Encargada de Asuntos Consulares en Londres
 Maria Soledad Córdova

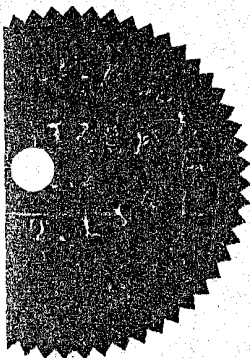
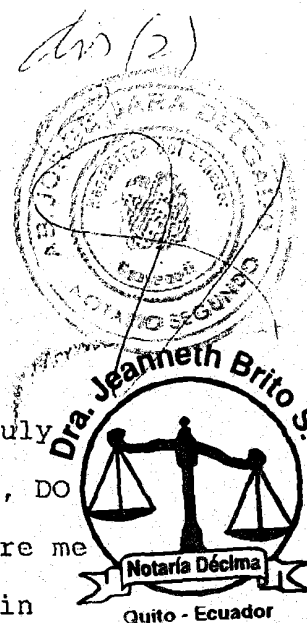
NOTARIAL CERTIFICATE

TO ALL WHOM THESE PRESENTS SHALL COME:

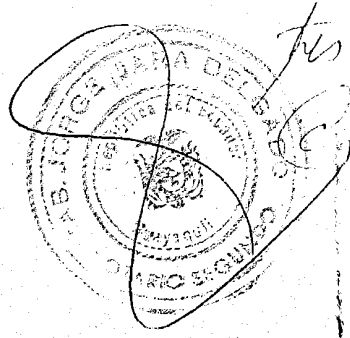
I, RICHARD DUDLEY SPURLING, of the City of Hamilton in the Islands of Bermuda, a Notary Public, duly commissioned and qualified in and for the said Islands, DO HEREBY CERTIFY that on the day of the date hereof before me personally appeared Rodney P.D. Birrell and Diana Martin known to be a Director and the Secretary respectively of BAYGRAPE LIMITED each of whom did then acknowledge before me that they had affixed the seal of BAYGRAPE LIMITED to the Power of Attorney hereto annexed and that the signatures "Rodney P.D. Birrell" and "Diana Martin" appearing alongside the said seal are the signatures and handwriting of the said Rodney P.D. Birrell and Diana Martin respectively.

IN TESTIMONY WHEREOF I the said Notary Public have hereto set my hand and Official Notarial Seal this 28th day of April, 1992.


NOTARY PUBLIC
RICHARD D. SPURLING
NOTARY PUBLIC
41 CEDAR AVENUE
HAMILTON
BERMUDA

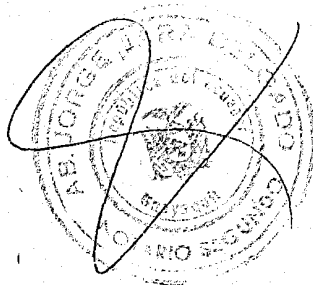


POWER OF ATTORNEY

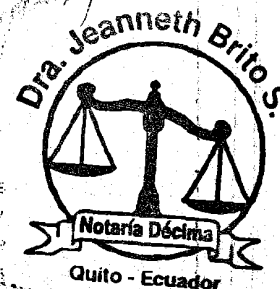


By this Power of Attorney given on the 25th day of April of 1992, BAYGRAPE LIMITED, a company incorporated and existing under the laws of Bermuda and having its registered office at 30 Cedar Avenue, Hamilton, Bermuda (hereinafter called "THE COMPANY") hereby appoints Juan Fernando Belmont A., Efren Cherres, Robert Watson, Janine Belmont, Alfredo Ferrero DC., Marisa Stewart, Aura de Suarez, Gustavo Arrospide and Eduardo Madueño C., (hereinafter called "THE ATTORNEYS") acting singly or otherwise as herein after specified to be the Company's true and lawful Attorneys to do and perform in the Republic of Ecuador on behalf of and in the name of the company any or all the following acts, deeds and things, that is to say:

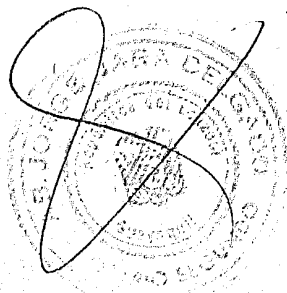
1. The said Juan Fernando Belmont A. acting singly or any two of THE ATTORNEYS acting jointly:
 - a) To purchase or acquire stocks, shares and interests in any other company, partnership, business or enterprise and to make such other investments in the Republic of Ecuador in the interests of the company as the Attorneys shall see fit.
 - b) To sell, convey or otherwise dispose of the stocks and shares in any other company, partnership, business or enterprise that the Company may acquire pursuant to the powers contained in clause 1 hereof or otherwise.
2. The said Juan Fernando Belmont A. or any one of THE ATTORNEYS acting singly: To vote at any and all meetings any share, shares and/or interest in such share or shares, or other securities of any company or companies owned by the Company or otherwise to act as the Company's attorney or proxy in respect of any stocks, shares, interests or other investments which may hereafter be acquired by the Company (whether solely or jointly with others) and in general to transact, manage, carry on and do all and every business matter and thing requisite and necessary or in manner connected with or any country whatsoever, subject to the restrictions herein contained.
3. The said Juan Fernando Belmont A. acting singly or any two of THE ATTORNEYS acting jointly :



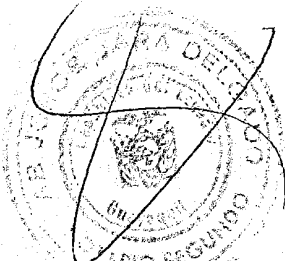
Cuatro (4)



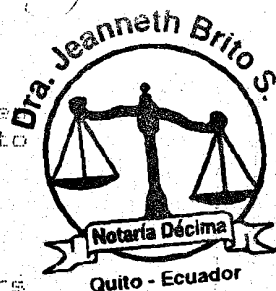
- a) To borrow and raise money in any currency or currencies and to secure or discharge any debt or obligation in any matter and in particular (without prejudice to the generality of the foregoing) by mortgages of or charges upon all or any part of the undertaking, property and assets (present and future) and uncalled capital of the Company or by the creation and issue of securities.
- b) To enter into guarantee, contract of indemnity or suretyship and in particular (without prejudice to the generality of the foregoing) to guarantee, support or secure, with or without consideration, whether by personal obligation or by mortgaging or charging all or any part of the undertaking, property and assets (present and future) and uncalled capital of the Company or both such methods or in any other manner, the performance of any obligations or commitments, of and the repayment or payment of the principal amounts of and any premiums, interest, dividends and other moneys payable on or in respect of any securities or liabilities of any person (without prejudice to the generality of the foregoing) any company which is for the time being a subsidiary or a holding company of the Company or another subsidiary of a holding company of the Company or otherwise associated with the Company.
- c) To accept, draw, make, create, issue, execute, discount, endorse, negotiate bills of exchange promissory notes and other instruments and securities, whether negotiable or otherwise.
- d) To sell, exchange, mortgage, charge, let on rent, share of profit, royalty or otherwise, grant licenses, easements, options, servitudes and other rights over, and in any other manner deal with or dispose of, all or any part of the undertaking, property and assets (present and future) of the Company for any consideration and in particular (without prejudice to the generality of the foregoing) for any securities.
- e) To issue and allot securities of the Company for cash or in payment of part payment for any real or personal property purchased or otherwise acquired by the Company or any services rendered to the Company or as security for any obligation or amount (even if less than the nominal amount of such securities) or for any other purpose.



- f) To apply for register, purchase, lease, acquire, hold, use, control, licence, sell, assign or dispose of patents, patent rights, copy rights, trademarks, formulae, licences, inventions, processes, distinctive marks and similar rights.
- g) To enter into partnership or into any arrangement for sharing of profits, union of interests, co-operations, joint venture reciprocal concession or otherwise with any personal or company carrying on or engaged in or about to carry on or engage in any business or transaction that the Company is authorized to carry on or engage in or any business or transaction capable of being conducted so as to benefit the Company.
- h) To take or otherwise acquire and hold securities in any other body corporate having objects altogether or in part similar to those of the Company or carrying on any business capable of being conducted so as to benefit the Company.
- i) To purchase, lease, take in exchange, hire or otherwise acquire any personal property and any rights or privileges that the Company considers necessary or convenient for the purposes of its business.
- j) To cause the Company to be registered and recognized in any foreign jurisdiction, and designate persons therein according to the laws of that foreign jurisdiction or to represent the Company and to accept service for and on behalf of the Company of any process of suit.
- k) To establish agencies and branches.
- l) To take or hold mortgages, hipothecs, liens and charges to secure payment of the purchase price, or of any unpaid balance of the purchase price, of any part of the property of the Company of whatsoever kind sold by the Company, or for any money due to the Company from purchasers and others and to sell or otherwise dispose of any such mortgage, hipothec, lien or charge.
- m) To sign, seal, execute and deliver and perfect any and all writings, deeds, instruments and documents of whatever kind or nature as the Attorneys in their absolute discretion may deem expedient or desirable for the purpose of carrying into effect all or any of the aforesaid powers and discretions.



Mrs (v)
C



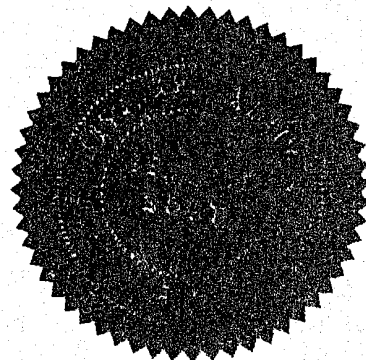
4. The said Juan Fernando Belmont A., with full and unqualified authority, to delegate any or all of the foregoing powers to any person or persons whom he shall select.

And the Company hereby declares that all on every the deeds matters and things wick shall be done by the Attorneys for the purposes aforesaid shall be as good, valid and effectual to all intents and purposes whatsoever as if the same had been signed made or gone by the Company.

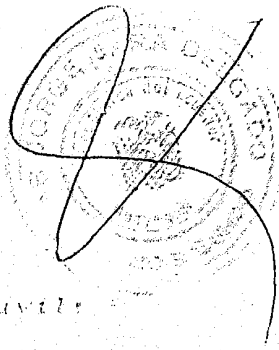
And the Company hereby agrees to ratify whatsoever the Attorneys shall lawfully do or cause to be done in or concerning the foresaid by virtue of this power of Attorney and the Company hereby declares that the power of Attórney hereby created shall remain in force until revoked in writing.

IN WITNESS WHEREOF the foregoing Power of Attorney has been duly executed this 28th day of April, 1992.

THE COMMON SEAL of)
BAYGRAPE LIMITED)
was hereunto affixed)
in the presence of:-)



Atty. J. P. Birell
Diana Martin



4585

parte (7)



Señora Jueza Séptimo de lo Civil:

Doctor EFREN CHERRES DELCADO, Abogado en ejercicio,
atentamente comparezco y digo:

En 6 fojas útiles presento a Ud. el Poder Especial que en
tre otros, como al que suscribe, nos ha sido otorgado el día
Octavo día del mes de Abril de 1.992, por la compañía BAYERBERG
LIMITED, incorporada según las leyes de Bermuda, que tiene su es-
tablecimiento registrado en 30 Cedar Avenue, Hamilton, Bermuda,
instrumento público que se encuentra notariado por Richard D.
Spurling y autenticado por Anthony Jack Burgess, Notario Públi-
co de Londres, cuya firma de este último, consta autenticada en
el reverso del folio 1 por el Consulado del Ecuador en Londres,
el 24 de Octubre de 1.991, bajo el No. 23.92. y por el Ministe-
rio de Relaciones Exteriores del Ecuador Dirección Regional del
Litoral, con sede en esta ciudad, bajo el No. 3409 de Mayo de
1.992.

Como el expediente antes referido, constar estar integra-
mente redactado en idioma inglés, a excepción de los certifica-
dos del Consulado del Ecuador en Londres y del Ministerio de
Relaciones Exteriores, me permito solicitar a Ud. que, al tenor
de lo previsto en el art. 208 del Código de Procedimiento Civil,
se sirva designar Perito intérprete único, para que vierta al
castellano el dicho instrumento, para todo lo cual declino ex-
presamente el nombrar Perito de mi parte para esta diligencia,
y solicito se sirva señalar día y hora para la posesión del as-
signado y término dentro del cual deberá presentar su informe
juramentado.

Hecho, sírvase disponer que me sea devuelto en originales
todo lo actuado, para protocolizarlo en la Notaría de mi elec-
ción.

Recibiré notificaciones en mi casillero Judicial No. 561. -

Proveer de conformidad será Justicia.

Dr. Efrén Cherres Delgado
Abogado

REG. COL. DE ABOG. - 028 - GUAYAS
CASILLERO 561

UB
N-1-92
ECHO: fsp
CACP. 15.14.01. DAYGRAPE LIMITED
ARCHIVO

Presentado hoy, a las 09h00, con un instrumento de seis fojas
y una copia de esta solicitud, en Guayaquil. Junio dos de mil
novecientos noventa y dos. - lo certifico. -

Abg. Genaro J. Jarama Alvarado
Secretario Juzgado Tmo.
Civil de Guayaquil

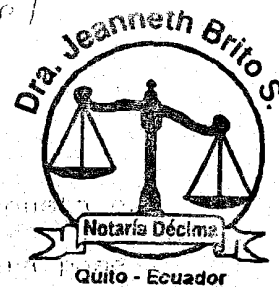
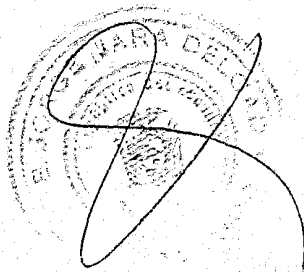
Guayaquil, Junio 2.1.1992; las 10h55.

Visado: La solicitud que antecede presentada por el Dr. Efrén
Cherres Delgado, es clara, precisa y completa, y reúne los requi-
sitos legales, por lo que se la acepta al trámite. - En consecuen-
cia, defiriendo lo solicitado, designase como Perito Traductor
Unico al Sr. Efrén Cherres Bowen, quién deberá vertir al caste-

llan
tar
sion
del
domi
se s

Cert
tido
rres
co. -

Cert
tido
qué
quien



llano el expediente que se acompaña, en las partes que han de estar redactado en idioma inglés. El perito designado deberá posesionarse de su cargo en hora hábil y presentar su informe dentro del término de tres días de posesionado. Téngase en cuenta el domicilio que señala el Peticionario para notificación. Una vez se sepa.

Dr. Efrén Chérrez Delgado
 M. P. Efrén Chérrez Delgado
 Juez 7.º de la Sala Civil
 Guayaquil

Certifico que en esta fecha, Junio dos de mil novecientos noventa y dos, a las 11h45, notifiqué el auto anterior al Dr. Efrén Chérrez Delgado, personalmente, quien impuesto firmó. Lo certifico.

[Signature]

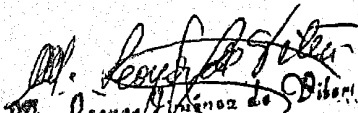
[Signature]
 M. P. Efrén Chérrez Delgado
 Juez 7.º de la Sala Civil
 Guayaquil

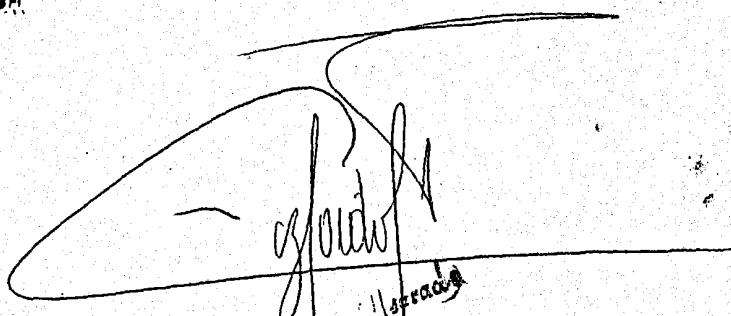
Certifico que en esta fecha, Junio dos de mil novecientos noventa y dos, a las 11h55, en la Sala del despacho del Jefe de Sala, notifiqué el auto anterior al Sr. Efrén Chérrez Bowen, personalmente, quien impuesto firmó. Lo certifico.

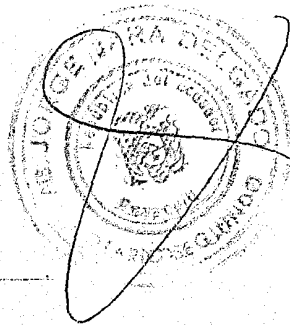
[Signature]
 M. P. Efrén Chérrez Bowen
 Jefe de Sala Civil
 Guayaquil

[Signature]

Guayaquil, a los dos días del mes de Junio de mil novecientos no-
ventidos, a las 12h10, ante la señora Jueza Séptimo de lo Civil de
Guayaquil Abg. Leonor Jiménez de Viteri, e infrascrito Secretario,
Abg. Gonzalo Córdova, comparece el perito Sr. Efrén Cherres Bowen,
portador de la Cédula de Ciudadanía No. 0908393507, con el objeto
de tomar posesión del cargo de perito intérprete unico para el que
ha sido designado en estos autos.- Al efecto, la señora Jueza pro-
cede a juramentar en legal forma al Compareciente, quien advertido
de la obligación que tiene de desempeñar fiel y legalmente el car-
go para el cual ha sido designado, jura así hacerlo, con lo que
termina la presente diligencia firmándola el Compareciente en uni-
dad de acto con la señora Jueza e infrascrito Secretario que cer-
tifica.-


Vto. Leonor Jiménez de Viteri
Jueza 7ma. de lo Civil
Guayaquil


Abg. Gonzalo Córdova
Secretario Juzgado 7mo.
Civil de Guayaquil



Cuerpo (9)



CHIESWRIGHTS

NOTARIES PUBLIC

BALTIC EXCHANGE CHAMBERS
24 St. MARY AXE
LONDON EC3A 8HD

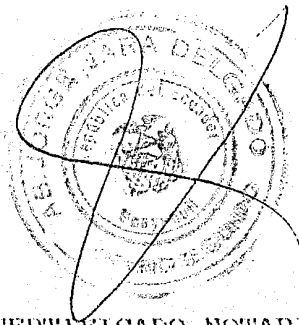
TELEPHONE: 071-623-9477
FACSIMILE 071-623-5428
TELEX 883006 MURLYN
DX 627/LONDON CITY EC3

A. J. BURGESS
N. P. READY
R. J. SAVILLE
RUTH M. CAMPBELL

CONSULTANTS:
W. M. PHILLIPS
B. G. C. BROOKS
J. D. G. SAUL

A TODOS A QUIENES estos vendan a su
su presencia. Yo NIGEL PETER READY
de la ciudad de Londres, NOTARIO PU
PUBLICO por mandato real, debida-
mente reconocido y juramentado AQUÍ
POR ESTE DOCUMENTO CERTIFICA que, EL
CHARD D. SPURLING, cuyas firmas y
sello aparecen al pie del Poder ad-
junto es un Notario Publico en ejer-
cicio en Hamilton, Bermuda y que,
por lo tanto a todos los actos y in-
strumentos así firmados, sellados y
pasados por él, deberá dársele fe y
fé y crédito y tendrá que obargarse-
les judicatura y demás.

EN FE Y TESTIMONIO DE ELLO. Yo el
mencionado Notario, he suscrito mi
nombre y colocado mi sello oficial
en Londres, anteriormente indicados
este Vigésimo sexto día de Mayo de
Mil Novecientos noventa y dos.
(1) ilegible



CERTIFICADO NOTARIAL

4588



A TODOS A QUIENES ESTOS VENGAN A SU PRESENCIA:

Yo, RICHARD DUDLEY SPURLING, de la ciudad de Hamilton, en las Islas de Bermuda, un Notario Público, debidamente autorizado y calificado en y para dichas Islas. POR EL PRESENTE CERTIFICO que, el día de la fecha aquí indicada, ante mí personalmente, comparecieron Rodney F.D. Birrel y Diana Martin; por mí reconocidas por ser un Director y la Secretaria, respectivamente, de BAYGRAPE LIMITED, cada una de las cuales, ante mí, reconoció que había puesto el sello de BAYGRAPE LIMITED al Poder de Representación aquí anexo y que, las firmas " RODNEY F.D. BIRREL" y " DIANA MARTIN" que aparecen al costado de dicho sello, son las firmas de su puño y letra de las mencionadas Rodney P.D. Birrel y Diana Martin respectivamente.

EN FE DE ELLO, Yo, el dicho Notario Público señalado, he colocado mi firma y sello oficial notarial este día vigésimo Octavo de Abril de 1.992.

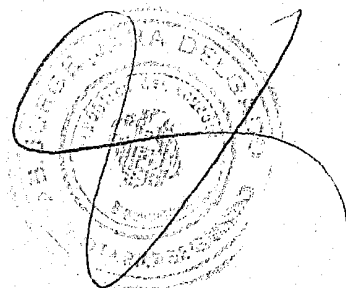
NOTA: Hay un sello rojo notarial y una especie valorada anulada.

(f) ilegible

NOTARIO PUBLICO

NOTA: Hay un sello fiscal de Bermuda.

RICHARD D. SPURLING
Notario Público
41 Cedar Avenue
Hamilton,
Bermuda.



PODER DE REPRESENTACION

4589



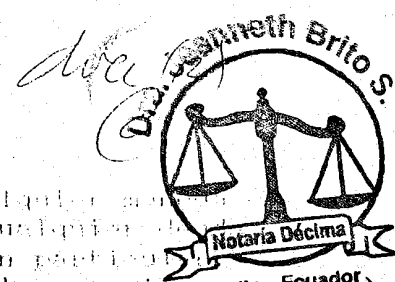
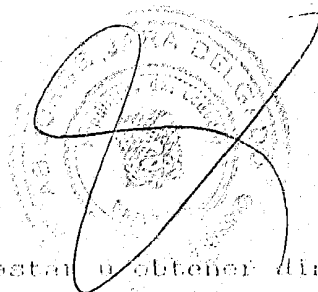
Por este Poder de Representación, otorgado el 28o. día del mes de Abril de 1.992, BAYGRAPE LIMITED, una Compañía fundada y vigente bajo las leyes de Bermuda, con sus oficinas registradas en el 30 de la Avenida Cedar, Hamilton, Bermuda (de aquí en adelante referida como "La Compañía"). Aquí nombra a Juan Fernando Belmont, Efrén Cherres, Robert Watson, Janine Belmont, Alfredo Ferrero, Marisa Stewart, Aura de Suarez, Gustavo Arróspide, Eduardo Madueño, (de aquí en adelante referidos como "Los Apoderados"), actuando individualmente, o de otra forma como se especifica en la continuación, para que sean los genuinos y apoderados totales de la Compañía, para hacer y actuar en el Ecuador, en representación de y en nombre de la Compañía, en cualquiera o todos los siguientes actos, escrituras y cosas, a saber:

1.- El referido Juan Fernando Belmont, actuando individualmente, o conjuntamente dos de cualquiera de LOS APODERADOS:

- a) Para comprar o adquirir capitales comerciales, acciones e intereses en cualquier otra Compañía, Sociedad, negocio o empresa y, efectuar otras inversiones de tal naturaleza en la República del Ecuador de interés para la Compañía de acuerdo como los Apoderados lo crean conveniente.
- b) Para vender, transferir, o de otra forma disponer del capital y de las acciones de cualquier otra Compañía, Sociedad, negocio o Empresa que la Compañía pueda haber adquirido en relación con los títulos contenidos en la presente cláusula 1 o en otra cláusula.

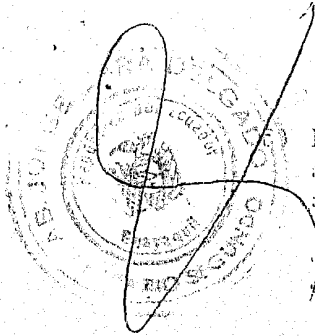
2.- El referido Juan Fernando Belmont, o cualquier uno de los apoderados actuando individualmente: Para votar en cualquier o en todas las reuniones sobre cualquier acción, acciones y/o intereses en tal acción o acciones u otros títulos de cualquier Compañía o Compañías de propiedad de la Compañía, o de otra forma para actuar como representante de la Compañía o apoderado en respecto a cualquier capital, acciones, e intereses de la Compañía (ya sea individualmente o conjuntamente con otros) y, en general, para administrar, ejecutar y hacer todos y cada uno de los asuntos comerciales y requisitos necesarios, o de alguna manera, con respecto o referentes a, los activos de la Compañía e intenciones en cualquier país, sujeto a las restricciones aquí contenidas.

3.- El referido Juan Fernando Belmont, individualmente, o conjuntamente dos cualquiera de los APODERADOS:

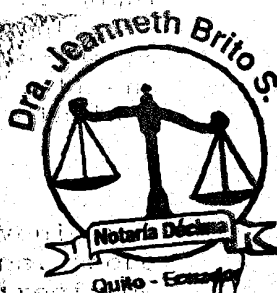


- a) Para prestar o obtener dinero en cualquier moneda y, para asegurar o saldar, cualquier obligación en cualquier asunto y, en particular, (sin perjuicio de la generalidad de lo anterior) hipotecas o cargos sobre toda o parte de la garantía, propiedad y activos (actuales y futuros) y capital no emitido de la Compañía o por la creación y emisión de valores.
- b) Para contraer garantías, contratos de indemnización o respaldo y, en particular, (sin perjuicio de las generalidades de lo anterior) garantizar, respaldar o asegurar con o sin consideración; ya sea por obligación personal o por hipoteca, o cargos de toda o cualquier parte de la garantía, propiedad y activos (actuales y futuros) y, capital no emitido de la Compañía, o en ambas formas, o de cualquier otra manera, el cumplimiento de cualquier obligación o compromiso y el pago de los vencimientos u otros valores pagaderos en relación con obligaciones o pasivos de cualquier persona (sin perjuicio de la generalidad de lo anterior) cualquier compañía que en la actualidad sea una subsidiaria o compañía filial, asociada o de otra forma asociada con la Compañía.
- c) Para aceptar, extender, hacer, crear, emitir, negociar, descontar, endosar, negociar latente de cambio, notas promisorias (pagarés) y otros instrumentos y títulos, ya sean negociables, o no.
- d) Para vender, intercambiar, hipotecar, cargar, adquirir, dar utilidad, participación u otra concesión de licencia, permisos para uso de propiedad, servicios y otras concesiones de derechos y, en cualquier otra forma negociar o disponer de cualquier parte de la empresa, propiedades y activos (actuales y futuros) de la compañía por cualquier consideración y, en particular (sin perjuicio de la generalidad de lo anterior) por cualquier título.
- e) Para emitir y asignar garantías de la compañía por dinero, o en pago o en parte de pago por cualquier propiedad real o personal comprada o en otra forma adquirida por la compañía o de cualquier persona dada a la compañía o como garantía de cualquier obligación o cantidad (aun si fuera menor que la cantidad nominal de tales garantías) o para cualquier otro propósito.

Brito (13)

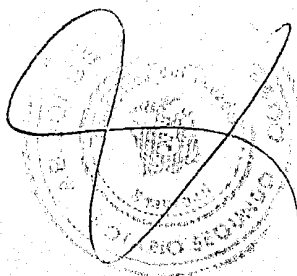


Para aplicar para registro, compra, adjudicación, hipoteca, uso, control, licencia, asignación o disposición de patentes, derechos de copia, marcas, marcas blancas, procesos de investigación, marcas y derechos similares.



- g) Para entrar en sociedad o en cualquier asociación, el reparto de utilidades, unión de intereses, raciones, riesgos compartidos, concesiones, acciones u otros con cualquier persona o compañía que esté llevando a efecto o esté comprometida en llevar a cabo comprometerse o llevar a cabo cualquier negocio, transacción que la compañía esté autorizada a llevar a cabo o comprometida en cualquier negocio o transacción capaz de ser conducido como para beneficiar a la compañía.
- h) Para tomar o de otra forma adquirir y tener inversiones en cualquier otra corporación que tenga objetivos iguales o en parte similares a estos de la compañía o que lleve a cabo cualquier negocio factible que beneficie a la compañía.
- i) Para comprar, arrendar, intercambiar, contratar o de otra forma adquirir cualquier propiedad personal y cualquier derecho o privilegios que la compañía considere necesarios o convenientes para el objetivo de sus negocios.
- j) Para hacer que la compañía sea registrada y se incorpore en cualquier jurisdicción extranjera, o permitir a personas allí de acuerdo con las leyes de esa jurisdicción extranjera puedan representar a la compañía y aceptar servicios por o en favor de la compañía o en cualquier proceso o juicio.
- k) Para establecer agencias y sucursales.
- l) Para tener o mantener gravámenes, hipotecas, prendas y cargos para asegurar pago del precio de compra, o de cualquier saldo impago del precio de compra, o de cualquier parte de la propiedad de la compañía de cualquier clase vendida por la compañía de cualquier clase vendida por la compañía, por cualquier dinero que se deba a la compañía de parte de compradores y otros y, vender o de otra forma disponer de cualquier hipoteca, gravamen, prenda o cargo.
- m) Para firmar, sellar, ejecutar y entregar, o permitir cualquier y todos los escritos, contratos, instrumentos y documentos de cualquier clase, en su totalidad, según los apoderados en su absoluta discreción, o crean conveniente realizar o desahogar por el propósito de llevar a cabo todos o cualquier de los poderes arriba mencionados o voluntades.

2



Cátiva (14)



4.- El dicho Juan Fernando Belmont A, con total e ilimitada autoridad, para delegar parte o todo el poder que ante de a cualquier persona o personas que el seleccione.

Y la compañía aquí declara que todos y cada uno de los asuntos de cesiones y cosas que deberán ser hechas por los apoderados para los propósitos arriba indicados serán válidos y efectivos en todos los intentos y propósitos siguientes como si los mismos hubieren sido firmados, los hechos y efectuados por la compañía.

Y la compañía aquí acuerda ratificar cualquier cosa que los apoderados efectúen legalmente o que ocasionen que se haga en o referente a lo anteriormente mencionado por virtud de este poder de representación y la compañía aquí declara que el poder de representación aquí emitido se mantendrá en vigencia hasta que sea revocado, por escrito.

EN FE DE LO ANTERIOR el Poder de representación arriba señalado ha sido debidamente ejecutado este 28vo. día del mes de Abril de 1992.

EL SELLO USUAL DE:
Jafer Limited
fue aquí estampado
en la presencia de:

Hay un sello de la
Notaría Décima

f) ilegible

f) Diana Martin

4593

Guine (11)



Señora Juca Séptimo de lo Civil;

EFREN CHERRES ROMEN, designado Perito Intérprete, en virtud de traducción solicitada ante Ud. por el Sr. Efraim Chérrez, dentro del término concedido, alentamente y bajo juramento informa:

El Poder Especial otorgado, entre otros, al Sr. Efraim Chérrez, Compañía "RAYGRAPE LIMITED" el cual se encuentra enteramente en idioma inglés, lo he vertido al castellano, figurando exactamente la traducción, la cual versión consta también de 4 folios por donde, por el suscrito, dejo constancia que a toda vez, quedo en espera de las calificaciones de legalización de la traducción.

Es todo lo que puede informarse a Ud. en base a lo anterior.

En fe de lo anterior, en

[Handwritten signature]

Presentado hoy, a las 08h30 con un anexo rubricado de esta forma, en Guayaquil, Junio cuatro, de mil novecientos noventa y uno, lo certifico.-

[Handwritten signature]
Secretario Juzgado 3ro.
Civil de Guayaquil

Guayaquil, Junio 4, 1.991: las 10h00;

VISTOS: Agréguese a los autos el informe pericial presentado, presentado por el perito intérprete Sr. Efraim Chérrez Romén, atento a lo prescrito en el art. 32 de la Ley de Registro.

inscripciones, la suscrita Jueza califica la legalidad formal del instrumento que antecede y su autenticidad, por encontrarse legalizado, tanto por el Consulado del Ecuador en Londres como por la Dirección Regional del Litoral del Ministerio de Relaciones Exteriores del Ecuador. Dejándose fotocopia autenticada para archivo, entréguese al Peticionario el original de todo lo actuado.- Notifíquese.-

[Handwritten signature]
 Jueza de Paz
 Civil de Guayaquil

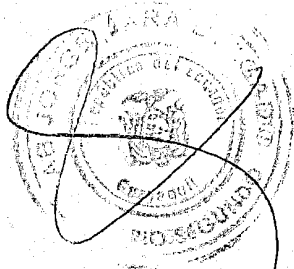
Procedió y firmó el auto anterior la señora Jueza Séptima de lo Civil de Guayaquil a las 10h00; junio cuatro de mil novecientos noventa y cinco.- Lo certifico.-

[Handwritten signature]
 Secretario Jueza Tercera
 Civil de Guayaquil

En Guayaquil, a los cuatro días del mes de Junio de mil novecientos noventa y cinco, a las 15h00, en la sala del despacho, notifiqué la providencia anterior al doctor Efrén Charres Delgado, en persona, quien impuso de su contenido, firmó.- Lo certifico.-

[Handwritten signature]
 Secretario Jueza Tercera
 Civil de Guayaquil

RAZON: Siento como tal que en esta fecha procedi a entregar el presente expediente, en originales, como esta ordenado al Dr.



4594

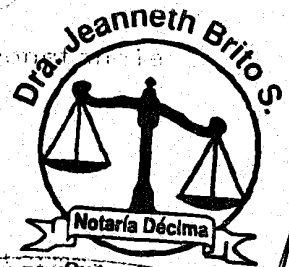
Recibido (16)
C

Efrén Cherres Delgado, en dieciséis fojas útiles, en conformidad
de lo cual, firma conmigo el Secretario.-

Guayaquil, Junio 4, 1991

Recibí conforme,

Entregué conforme,
Quito - Ecuador



[Signature]
Abg. General Córdoba Alcaraz
Secretario Juzgado 7mo.
Civil de Guayaquil

Di-

L I G E N C I A : A petición del señor doctor EFREN
CHERRES DELGADO, en dieciocho fojas útiles, incluyendo la
petición y la presente, protocolizo en el Registro de
Instrumentos Públicos de la Notaría Segunda a mí cargo,
el poder otorgado a favor de los señores JUAN FERNANDO
BELMONT, EFREN CHERRES, ROBERT WATSON, JANINE BELMONT,
ALFREDO FERRERO, MARISA STEWART, AURA DE SUAREZ, GUSTAVO
ARROSPIDE y EDUARDO MADUEÑO por la Compañía BAYGRAPE
LIMITED, de Hamilton, Bermuda, con las diligencias de
traducción y legalización.

Guayaquil, a 16 de Junio de 1992.-

[Handwritten Signature]
NOTARIO

ESTA IGUAL A SU ORIGINAL, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA
EN DIECISIETE FOJAS RUBRICADAS POR MI EL NOTARIO, QUE SELLO I FIRMO
EN GUAYAQUIL A DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

[Handwritten Signature]
NOTARIO SEGUNDA

RAZON: De conformidad con la facultad
prevista en el numeral cinco del Art. 18 de
la Ley Notarial CERTIFICO que la presente
COMPULSA es IGUAL a la COPIA que
exhibida se devolvió. *[Handwritten: DIECIOCHO + FOLIOS]*
Quito, a
02 MAR 2010
DRA. JEANNETH BRITO S.
NOTARIA DECIMA - SUPLENTE

[Circular Stamp: JORGE VARRA DELGADO, Republica del Ecuador, UNDO]
[Circular Stamp: Dra. Jeanneth Brito S., Notaria Décima, Quito - Ecuador]

[Vertical Handwritten Note: Se devolvió a cargo de la notaría]